



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE  
Demandado: MYRIAN STELLA PAREDES DE BURITICA  
Radicación No. 76001400302820190064000  
As

---

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que fue arrimada solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, julio 2 de 2021. La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO  
Secretaria.

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
AUTO DE SUSTANCIACION No. 389**

Cali Valle, julio dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud a la entrega de los depósitos judiciales que descansan a disposición de este proceso.

De conformidad con lo solicitado, no resulta procedente acceder en esta oportunidad a la terminación del proceso por pago total de la obligación, *en primer lugar, no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, al no estar facultada la apoderada actora para recibir; seguidamente, de la lectura del memorial de terminación se desprende que llegaron a un acuerdo con la parte demandada, sin embargo, dicho acuerdo no fue arrimado, o en su defecto la pasiva, coadyuve la solicitud de terminación donde se dispone el pago de la obligación con los títulos consignados, y finalmente, se indique el valor por el cual se dará por terminada la obligación.*

Así las cosas, la parte interesada, deberá arrimar la solicitud de terminación de conformidad con lo antes considerado, so pena de remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, por haberse proferido en estas diligencias el respectivo auto de seguir adelante la ejecución.

Expuesto lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

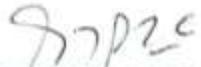
**NO ACCEDER** a la solicitud de terminación en el contexto en que fue elevada.

**REQUERIR** a la parte interesada, para que se sirva arrimar la terminación conforme a las consideraciones antes expuestas, para ello se le concede el término de ejecutoria de esta providencia, so pena de remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles de

Ejecución de Sentencias, por haberse proferido en estas diligencias el respectivo auto de seguir adelante la ejecución.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. **101** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 12 DE 2021**

Ángela María Lasso

*La Secretaria*